ALCALDIA DE
SAN PELAYO

NIT 800.096.805-6

DESPACHO ALCALDE

SANCIÓN DEL ACUERDO N° 002 DE 2021

(1 DE MARZO DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PELAYO, CORDOBA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna al anterior acuerdo, queda en la fecha

SANCIONADO

HARVING VLADIMIR ESPITIA ARTEAGA

Alcalde

TRABAJEMOS JUNTOS

En cumplimiento a los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Córdoba para su revisión jurídica, al diario oficial, gaceta o emisora local, a la oficina jurídica y a la oficina de archivo central.

EDUARDO LOPEZ VILLALBA

Secretario Administrativo

Proyectó: María Nelly Díaz / Jefe Oficina Jurídica

CONCEJO DE
SAN PELAYO
UNIDOS HACEMOS LA DIFERENCIA

San Pelayo, Febrero 27 de 2021

Doctor
HARVING ESPITIA ARTEAGA
ALCALDE MUNICIPAL.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me perito remitirle el Acuerdo 002 de 2021 " **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PELAYO, CÓRDOBA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**"

El cuál surtió sus dos debates reglamentarios de comisión y de plenaria.

Atentamente,

JOSÉ NICOLÁS ANDRADE DURANGO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.

CONCEJO DE
SAN PELAYO
UNIDOS HACEMOS LA DIFERENCIA

ACUERDO No. 002 DE 2021

" POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PELAYO, CÓRDOBA, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

El Concejo Municipal de SAN PELAYO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, articulo 25 de ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 del numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los concejos "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

2. Que si bien es cierto la facultad del Alcalde para la celebración de los contratos y/o convenios interadministrativos es inherente a su calidad de Representante Legal del Municipio, también es cierto que para ejecutarla debe contar con el requisito de la autorización de la corporación pública como Órgano Superior de la Administración Municipal, la cual establece como función propia del Concejo "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo". Esta atribución establece que existirán entonces oportunidades en las cuales ciertas atribuciones que no requieran autorización del Concejo.

3. Que corresponde a esta corporación acatar lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 y lo preceptuado por el Consejo de Estado en sentencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente William Sambrano Cetina, Bogotá, D.C., cinco (05) de Junio de 2008, Radicación Nº 1889.

4. Que la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 precisó lo siguiente:

a) "... si los Concejales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones Municipales de Elección Popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente Jefe de la Administración Municipal autorización para contratar".

5. Que el Acto Legislativo 01 de 2007, modifico el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativo y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.

6. Que igualmente, atendiendo el mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en su parte correspondiente en los Artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 25 de ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, la Honorable Corporación puede conceder al Alcalde municipal unas facultades para modificar, adicionar, trasladar y crear rubros al presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos.

7. Que el artículo 32 numeral 2 de la Ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo exigir informes escritos a la Administración Municipal.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédanse facultades generales al Alcalde Municipal de SAN PELAYO, Córdoba, para celebrar Contratos con personas de derecho público y privado, Convenios con entidades gubernamentales del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal (de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario), y demás actos administrativos

autorizados por la constitución y la ley, que sean necesarios para ejecutar y prestar los servicios contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de SAN PELAYO, para la vigencia 2021, tendientes a garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Municipio en concordancia con los planes de desarrollo nacional y departamental.

Parágrafo Primero: Las anteriores facultades se conceden desde el día de promulgación del presente acuerdo hasta el 31 de Mayo de 2021.

Parágrafo Segundo: Las anteriores facultades se encuentran supeditadas a las restricciones que en materia de contratación estatal contiene el Artículo. 33 de la Ley 996 de 2005.

Parágrafo Tercero: Quedan exceptuadas la facultad para suscribir los contratos de que trata el Artículo 18, parágrafo 4, de la Ley 1551 de 2012. De ser necesario suscribir por parte de la Administración Municipal, alguno de los contratos enumerados en la norma citada, deberá solicitar autorización al Concejo Municipal para ello.

ARTICULO SEGUNDO: remítase copia del presente Acuerdo, al despacho del señor Gobernador de Córdoba, para los fines pertinentes, en concordancia con lo contemplado en el numeral 7 del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal de SAN PELAYO, enviará un informe al Honorable Concejo Municipal, al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias en forma física o magnética de los Contratos y/o Convenios celebrados en virtud del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga los demás Acuerdos y disposiciones que le sean contrarias en lo pertinente.

CONCEJO DE
SAN PELAYO
UNIDOS HACEMOS LA DIFERENCIA

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de SAN PELAYO Córdoba, a los 26 días del mes de Febrero de 2021.

JOSE NICOLAS ANDRADE
Presidente del Concejo Municipal

PAULA ESPITIA ABAD
Secretaria Concejo Municipal

HARVING ESPITIA ARTEAGA
Alcalde Municipal

CONCEJO DE
SAN PELAYO
UNIDOS HACEMOS LA DIFERENCIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PELAYO

CERTIFICA QUE

El Proyecto de Acuerdo 001 de 2021 surtió sus dos debates reglamentarios de Comisión y Plenaria y se ha convertido en ACUERDO MUNICIPAL número 002 de 2021.

Firma,

PAULA ANDREA ESPITIA ABAD
SECRETARIA GENERAL.

CONCEJO DE
SAN PELAYO
UNIDOS HACEMOS LA DIFERENCIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2020-2023.

SESIÓNES ORDINARIAS FEBRERO DE 2021

ACTA N° 021

FECHA: Febrero 26 de 2021
HORA: 10: 00 a.m.
LUGAR: Complejo Cultural del Municipio.

ASISTENCIA:

ANDRADE DURANGO JOSE NICOLÁS
CARRILLO DIAZ JORGE DANIEL
CAVADIA HERNANDEZ NESTOR DE LOS SANTOS
CONDE PEREZ IVAN DAVID
DURANGO DURANGO JORGE GUSTAVO
GALVAN LLORENTE ADALBERTO
GENES CEBALLOS ROCIO DEL PILAR
HERNANDEZ LLORENTE ARIS MARCELA
MANGA CORREA JOSE DAVID
MEDRANO LLORENTE DANOVIS MOISES
MONTALVO OVIEDO DENYS ORTENCIA
MORENO GALEANO CARLOS MARIO
PETRO ARGEL RAUL RODRIGO
PEREZ DORIA PEDRO ALEJANDRO

CONCEJO DE
SAN PELAYO
UNIDOS HACEMOS LA DIFERENCIA

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamada a lista a concejales y constatación del quórum reglamentario.
2. Lectura discusión y aprobación del Orden del día.
3. Lectura discusión y aprobación del acta anterior.
4. Visita Equipo Financiero.
5. Segundo debate proyecto de acuerdo 001 de 2021.
6. Proposiciones y asuntos varios.

DESARROLLO:

1. Se llama a lista, comprobándose la existencia del quórum reglamentario para sesionar.

2. Es leído el orden del día, el que puesto en consideración y probación de la Plenaria es aprobado en todos sus puntos.

3. Es leída el acta anterior y aprobada por la plenaria en todos sus puntos.

4. El Honorable Presidente **JOSE NICOLAS ANDRADE DURANGO** Saluda da los buenos días y expresa que en este punto tendríamos la visita del Equipo Financiero pero a solicitud de la Tesorera indica que podrían asistir en horas de la tarde al igual que la asesora financiera ya que tienen una serie de compromisos que cumplir en horas de la mañana y dado que ya existe un horario establecido en el concejo y muchos concejales se hacen compromisos en horas de la tarde le manifestó que no era posible por lo cual le sugiere asistir a la sesión de mañana con tal de tener la información que se requiere del equipo , no solo en medio magnético como fue allegado al concejo si no también de forma presencial y así se despejaran las dudas que surgieran acá , pero le indica que tampoco podría a lo que le manifestó que es lamentable ya que si se corrieron las sesiones hasta este día fue esperando la visita del equipo financiero, manifiesta excusas ante los concejales e indica que hizo todo lo posible para que en este periodo contáramos con su visita pero no se dio y es algo que se sale de sus manos.

5. El H. Presidente indica que damos continuidad al Siguiente punto: Segundo debate proyecto de acuerdo 001 de 2021 y le da el uso de la palabra al H. Concejal CARLOS MARIO MORENO GALEANO como ponente de este proyecto, Quien saluda, da los buenos días y expresa que es un gusto para el ser el ponente de este proyecto tan importante ya que como sabemos la ejecución de un municipio se basa es en la contratación que se hace para llevarle obras a las comunidades y de allí se ejecutan las distintas obras que llegan a nivel nacional, departamental y municipal . como sabemos además de estas facultades quedan otras exentas de estas que son las que están estipuladas en el artículo 18 parágrafo Cuarto de la ley 1551 de 2012. Menciona que estas facultades son de gran importancia para el ejecutivo ya que en base a ellas se cumple el plan de desarrollo que aprobamos el año pasado siendo esto positivo para nuestro municipio para que tengan unos indicadores buenos. a continuación la secretaria procede a leer el informe de ponencia y seguidamente indica que en primer debate tuvo 3 votos positivos y pasa a plenaria, a este proyecto se le hizo una observación de escritura la cual fue corregida, manifiesta que queda a consideración de la plenaria hacerle un control a ejecutivo en este año y le da el uso de la palabra al Concejal DANOVIS MEDRANO quien saluda, da los buenos días y expresa que este es uno de los proyectos más importantes que tiene la corporación dado que con este nosotros le estamos dando facultades al alcalde para poder desarrollar el plan de Gobierno que aprobamos y es algo con lo que vamos a beneficiar a las comunidades y se puede evidenciar con todas las obras que se están dando , manifiesta que como sabemos no se podría hacer una modificación al proyecto esto se podía hacer en plenaria, el Ejecutivo pide las facultades hasta el 31 de diciembre y nosotros de común acuerdo en la comisión de presupuesto sugerencia que hacemos es que sea hasta 31 de mayo con el fin de poder hacer un buen control político desde la fecha y asi verifiquemos qué contratos se han celebrado y si se han cumplido con el plan de desarrollo y hacerle seguimiento, finalmente los invita a votar de manera positiva porque esto es algo que impacta a la población . expresa que han estado un poco atrasados en este proyecto porque se ha estudiado detenidamente y como ya lo ha expresado en varias oportunidades desean que el convenio de agua venga, así como los demás proyectos que ya sabemos en el informe que nos brindó el Sr Alcalde.

Toma la palabra el Concejal RAUL PETRO, Manifiesta que el ha sido uno de los defensores de este proyecto y desde la segunda semana ha insistido en la agilización de este por el beneficio para la comunidad por lo que no comprende porque el ejecutivo en su caso personal le ha expresado tales reclamaciones. Toma la palabra el concejal NESTOR CAVADIA expresando que debemos dirigirnos al artículo tercero de este proyecto donde textualmente dice que el alcalde está la obligación de rendir un informe en cada inicio de periodo de sesiones ordinarias sobre su gestión a la corporación de forma física o magnética, y es algo que debemos tener muy claro y presente.

Toma la palabra el H. presidente JOSE NICOLAS ANDRADE, Concluye que este proyecto de acuerdo la comisión lo pasa a plenaria tal cual como lo baja el ejecutivo y la propuesta que hace la comisión para poder desarrollar un control político periódicamente es que se den las facultades hasta 31 de Mayo de 2021, por lo que la pone a consideración de la plenaria. Toma la palabra el Concejal NESTOR CAVADIA e invita a los dos concejales que no son de Coalición a votar positivo en esta propuesta ya que sería una forma de darle más peso a las facultades y de esta forma se mantiene la unión por la que se caracteriza este concejo y fuera una decisión unánime. Toma la palabra el Concejal JOSE DAVID MANGA, manifiesta que respeta la propuesta y lo que se diga pero que le quedan una serie de dudas y que antes de llegar a una propuesta que hagan de forma unánime o hagan un consenso entre todos, tengan en cuenta al concejal Iván Conde y a él, y si esto se da esta manera contaran con su voto finalmente indica que le gustaría dejar las cosas muy claras ya que desearía que las cosas fueran muy diferentes. Interviene el Concejal IVAN CONDE, Expresa que en cuanto a la propuesta que hace el concejal Néstor Cavadia está igual de acuerdo con el concejal José manga y que de esta forma se dé una votación unánime por lo cual apoya la propuesta que hace la comisión de presupuesto para que así periódicamente haya un control de lo que se está implementando dentro del municipio.
Toma la palabra el H. presidente e indica que somete a votación la propuesta hecha por la comisión de presupuesto en cuanto al tiempo de las facultades; y posteriormente darle votación al proyecto de acuerdo como tal. Propuesta que es aprobada de forma unánime por la plenaria modificando el artículo primero en su

parágrafo primero otorgando las facultades hasta el 31 de mayo de 2021. Continua con la votación para el proyecto de acuerdo 001 de 2021 y mencionando que ya existe suficiente ilustración de este proyecto procede a la votación de manera abierta, por parte de la secretaria se llama a lista y de forma Unánime el proyecto de acuerdo se aprueba con 13 votos Positivos. Por lo cual pasa al ejecutivo para sanción y se convierta en Acuerdo municipal.

6.El H. presidente JOSE NICOLAS ANDRADE indica que al encontrarnos en el punto de proposiciones y asuntos varios le da el uso de la palabra al Concejal DANOVIS MEDRANO, quien manifiesta tener una noticia positiva para la plenaria y es que la administración por fin hizo el pago de la seguridad social situación que tranquiliza a todos los que habían tenido inconvenientes con la salud una vez leída la planilla que como soporte se había solicitado.
Por parte de varios concejales hacen la pregunta al presidente de qué forma va a cancelar las sesiones , a lo que responde que se hará de manera mensual como se venía haciendo , ya que no puede pagar el periodo completo porque la trasferencia que le hacen al concejo no da, y estaría cancelando lo proporcional a los meses de Enero y Febrero, más el trasporte de las reuniones de comisiones, A lo que varios concejales manifiestan inconformidad ya que es claro que los miembros del concejo municipal no devengan un salario mensual si no unos honorarios por periodos de sesiones correspondientes a cuatro meses al año entonces por parte de la administración deberían hacer la trasferencia de acuerdo a este hecho.

El H, presidente Finalmente expresa que de no haber más nada que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 am, y se convoca nuevamente para el día 27 de febrero de 2021 a las 09:00 de la mañana, quedando las partes notificadas en estrados.

JOSE NICOLAS ANDRADE DURANGO
Presidente Concejo Municipal

PAULA ESPITIA ABAD
Secretaria Concejo Municipal